



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-036
NX NOTICIAS - PRODULUX S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 077

Contrato Tipo de Servicio número AT-2026-036, que celebran por una parte el Gobierno de la Ciudad de México, representado en este acto por **MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA ALCALDÍA**", asistida por el **L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, y por la **MTRA. DIANA TORRES GARCÍA** en su carácter de **SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES**, y como representante del Área Técnica la **C. KARLA GUIZAR AGUILAR** en su carácter de **JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIÓN**, y por la otra parte la empresa denominada **NX NOTICIAS - PRODULUX, S. A. DE C.V.** representada por la **C. CLAUDIA RAMOS GARCÍA**, a quien para efectos del presente contrato se le denominará como "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", y a quienes en su conjunto se les denominará "**LAS PARTES**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA" por conducto de su representante, declara que:

- I.1** La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno está a cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, titular que se auxilia de Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 32 apartado C numeral 1 y 2, y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2** La ALCALDÍA TLALPAN, es una ALCALDÍA, de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 11 fracción *segundo párrafo* de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 6 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Y 4, 6, 21 y 29 de La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- I.3** La **MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS** en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha **01 de agosto de 2025** expedido por la **MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA EN TLALPAN**, manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para celebrar el presente contrato, de conformidad con el "**ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**", mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México No. **1688**, EL **04 DE SEPTIEMBRE DE 2025** y del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los Lineamientos generales para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que deban formalizar las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública previstos en la fracción IX del artículo 21 del Reglamento en mención.
- I.4** Para cumplir con las disposiciones citadas en los artículos 23 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, requiere del servicio de "**DIFUSIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA INFORMAR A LA POBLACIÓN DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DE LA ALCALDÍA TLALPAN**".

[Firmas manuscritas]



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-036

NX NOTICIAS - PRODULUX S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE SERVICIO No. 077

- I.5 Que la contratación se efectúa a través del procedimiento de Adjudicación Directa, número Caso 004/2026 de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada en fecha 10 de abril de 2026 para el servicio de "DIFUSIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA INFORMAR A LA POBLACIÓN DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DE LA ALCALDÍA TLALPAN", de conformidad a lo dispuesto en los artículos:

27 Inciso C), 28, 52, 54 fracción I, penúltimo y antepenúltimo párrafo del mismo artículo y 63 de la ley de adquisiciones para el distrito federal, 41 Fracción IV y 51 de su reglamento.

- I.6 En términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 58 fracción I y 76 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, al momento de la celebración del presente Instrumento Jurídico se cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato, mismo que afecta a la **Solicitud de Servicio No. 077 partida No. 3611, "DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES"**, correspondiente para la contratación de los servicios de este contrato, de conformidad con el oficio **AT/DGAF/DF/331/2026** de fecha 03 de marzo de 2026 emitido por la DIRECCIÓN DE FINANZAS, a fin de cubrir los montos del presente contrato.
- I.7 Para prevenir el Conflicto de Intereses, en el procedimiento de Adjudicación Directa, número Caso 004/2026 de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el servicio de **DIFUSIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA INFORMAR A LA POBLACIÓN DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DE LA ALCALDÍA TLALPAN**, previo a la formalización del presente contrato, se efectuó una consulta en el Sistema de Prevención de Conflicto de Intereses de la que se desprende que no medió conflicto de intereses.
- I.8 Que el presente contrato se le asignó a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " en virtud de que ofreció las mejores condiciones técnicas, económicas y materiales para el servicio de "DIFUSIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA INFORMAR A LA POBLACIÓN DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DE LA ALCALDÍA TLALPAN" de acuerdo con las especificaciones solicitadas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- I.9 "EI GCDMX" se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **GDF9712054NA**
- I.10 Para efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato, el ubicado en CALLE MONEDA S/N, ESQUINA CALLEJÓN DE CARRASCO, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.**
- I.11 La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento de Adjudicación Directa, previsto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-036
NX NOTICIAS - PRODULUX S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 077

- II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO", a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, declara que:**
- II.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número **43,303** de fecha **08 DE ABRIL DE 2010**, otorgada ante la fe del **LIC. MIGUEL SOBERON MAINERO**, Titular de la Notaría Pública Número **181**, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con folio mercantil número **421259-1**, de fecha **13 de agosto de 2010**.
- II.2 La **C. CLAUDIA RAMOS GARCÍA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **NX NOTICIAS - PRODULUX, S. A. DE C.V.**, se identifica con Credencial para votar número (OCR) **2076046059253** y cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar, y acredita su personalidad mediante la escritura pública número **38,469** de fecha **27 de noviembre de 2020**, otorgada ante la fe del **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Titular de la Notaría Pública Número **122**, del Estado de México; facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.
- II.3 Que dentro de su objeto social se encuentra **"PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN, HOSPEDAJE DE PÁGINAS WEB Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS"**.
- II.4 Para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como su domicilio fiscal el ubicado en: **AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, No. 2654, No. Int. P21, COLONIA LOMAS ALTAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 11950**.
- II.5 Cuenta con la experiencia profesional, personal capacitada, así como con capacidad técnica, humana, material, financiera y legal suficiente, que le permite obligarse y cumplir todos los requerimientos que se deriven del presente instrumento contractual.
- II.6 Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para cumplir con sus actividades fiscales, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **PRO2307053U3** y para efectos de acreditarlo, exhibe su Constancia de Situación Fiscal no mayor a dos meses de antigüedad, así como su opinión positiva en cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- II.7 Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cuenta con constancia vigente en el registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con folio de registro No. **MM2AFSM-JLL9HGM**.
- II.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que él, las personas y funcionarios de su representada; directivos, accionistas, los miembros de la administración de la misma, comisarios, sus apoderados y representantes legales y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen o van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios; así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios y/o venta de bienes que son materia del presente instrumento legal.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-036
NX NOTICIAS - PRODULUX S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 077

- II.9 Asimismo declara que él, las personas y funcionarios de su representada antes mencionados no se encuentra en los supuestos que establecen los artículos 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios para celebrar o autorizar la formalización del presente contrato.

Por lo tanto, acepta expresamente que en caso de que resulte falsa la manifestación antes mencionada, o que durante la vigencia de este contrato incurra en tales supuestos y en consecuencia se contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Instrumento Jurídico será nulo de pleno derecho, previa determinación de autoridad judicial o administrativa en funciones jurisdiccionales, de conformidad con el último párrafo del artículo 13 de la citada Ley.

- II.10 **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** se compromete al cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y términos que se derivan de este Instrumento Jurídico y de sus anexos, de los cuales **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** conoce plenamente su contenido, mismos que se tienen por reproducidos íntegramente como si a la letra constaren en el presente Instrumento Jurídico.

- II.11 Conoce el contenido y los requisitos que se establecen en:

- A) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato administrativo; y
- B) El contenido del **ANEXO UNO** los cuales forman parte integrante del presente Instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- III.1 A la firma del presente contrato administrativo se ha tenido a la vista la documentación que se señala en las declaraciones que anteceden, las cuales se agregan al presente.
- III.2 Se reconoce mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente Instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica, humana y económica para contratar.
- III.3 El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás disposiciones aplicables, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe error, dolo, lesión, ni mala fe, o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento y que pudiera invalidar este contrato y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4 Leídas que fueron, las anteriores declaraciones por las partes, las ratifican, y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente Instrumento y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su reglamento, en la normatividad que para regular este tipo de actos y contratos emane de autoridad competente, así como en los documentos mencionados en la declaración II de este Instrumento.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-036
NX NOTICIAS - PRODULUX S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 077

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Prestación de Servicio consistente en **DIFUSIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA INFORMAR A LA POBLACIÓN DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DE LA ALCALDÍA TLALPAN**, por el que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", se obliga con la "**LA ALCALDÍA**" a entregar durante la vigencia del presente contrato, tal y como se establece en las especificaciones técnicas estipuladas en el **ANEXO UNO** del presente contrato.

SEGUNDA. – VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del 13 de abril al 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. – MONTO

"**LAS PARTES**" establecen que "**LA ALCALDÍA**" pagará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por la adquisición de los servicios objeto del presente contrato la cantidad mínima de **\$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)** y la cantidad máxima de **\$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)** en términos del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Los servicios objeto del presente contrato se describen a continuación:

ANEXO UNO

CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES / SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3611000002	DIFUSIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA INFORMAR A LA POBLACIÓN DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DE LA ALCALDÍA TLALPAN	1	SERVICIO

NOMBRE DEL MEDIO	SECCIÓN	PRODUCTO	IMPRESIONES	CPM	IMPORTE
www.nxnoticias.com	HOME PAGE DESTACADA	BOX BANNER (300 x 250 PX)	293,000	\$250.00	\$73,250.00

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO	\$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-036
NX NOTICIAS - PRODULUX S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 077

La ejecución de estos servicios será registrada mediante bitácoras semanales, que incluirán un desglose general de actividades, junto con ejemplos representativos de los entregables realizados, al finalizar cada mes, se entregará una bitácora consolidada que servirá como comprobante del trabajo efectuado durante ese periodo.

Además, todos los servicios incluyen la participación del equipo del prestador de servicios en **reuniones semanales de trabajo y seguimiento**, así como **asesoría continua en estrategia de comunicación**, desarrollo de contenidos clave, coordinación operativa y acompañamiento institucional en temas de consultoría comunicacional.

Verificación de entregables

La verificación del cumplimiento de los servicios se realizará:

- **Bitácoras semanales**, con un listado general de actividades realizadas y servicios otorgados.
- **Evidencias seleccionadas**, como ejemplos de publicaciones en redes sociales, enlaces, capturas, diseños, fotografías o videos generados.
- **Las publicaciones en redes sociales** oficiales de la alcaldía funcionarán como testigos públicos del trabajo realizado, mismos que deberán reportarse.

No será necesario enlistar la totalidad de los entregables generados semanalmente. Las bitácoras tendrán un carácter referencial y servirán como respaldo administrativo y operativo será remitido a través del medio electrónico, Cd, USB, como evidencia de los trabajos realizados.

La prestación del servicio será de acuerdo a las necesidades de **"LA ALCALDÍA"** a través de la **Dirección de Comunicación Social**, solicitando a **"EL PRESTADOR"** en las fechas, horarios que se indiquen.

Nota: no se podrá difundir campañas de comunicación social, cuyos contenidos:

- Tengan por finalidad destacar, de manera personalizada, nombre, imágenes, voces o símbolos de cualquier servidor públicos, con excepción de lo previsto en el artículo 14 de la ley general de comunicación social
- Incluyan mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los valores, principios y derechos constitucionales;
- Incite de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico, y
- Introduzcan a la confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier organización política social.
- Por ningún motivo el contenido de la comunicación social que difunden la alcaldía podrán incluir mensajes que impliquen un ataque a la moral, a la vida privada o los derechos de terceros, provoquen algún delito o perturben el orden público.

De conformidad con el artículo 9 y 10 de la ley general de comunicación social.

La comunicación social en la que se difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

De conformidad con el artículo 11 de la ley general de comunicación social.

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-036
NX NOTICIAS - PRODULUX S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 077

CUARTA. – PAGO

"**LA ALCALDÍA**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" la cantidad que resulte de multiplicar el número de servicios entregados, por el precio unitario de conformidad con los precios establecidos en la cláusula tercera del presente Instrumento Jurídico.

"**LAS PARTES**" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato, se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México, previo registro en el Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores de la Ciudad de México por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a entregar a "**LA ALCALDÍA**" en original y dos copias las facturas acompañadas de la orden de servicio en papel membretado con sello o firma del personal responsable de la recepción del servicio, en la Dirección General de Administración y Finanzas, en días hábiles en horario de 09:00 A 16:00 HORAS.

El área de **DIRECCIÓN DE FINANZAS**, será responsable de verificar, validar y autorizar la documentación para el trámite de pago.

QUINTA.- FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán de manera desglosada a nombre **DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000**, señalando las unidades administrativas requirentes que realizaron la recepción de los servicios, mismos que se identifican en el **ANEXO UNO**, con el domicilio fiscal y el Registro Federal de Contribuyente; y se entregarán de manera desglosada a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

SEXTA.- ANTICIPOS

"**LA ALCALDÍA**" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente Instrumento.

SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" reciba pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "**LA ALCALDÍA**" el monto total del importe aplicado en dicho pago en exceso, más los intereses correspondientes, en un plazo que no exceda de **72 (SETENTA Y DOS) HORAS** posteriores a la fecha del depósito registrado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Los intereses se calcularán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en la que se realice la devolución a "**LA ALCALDÍA**", asimismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a pagar los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México vigentes.

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

X

1

Z

J

i

/



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-036
NX NOTICIAS - PRODULUX S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 077

OCTAVA.- ENTREGA DE LOS SERVICIOS

Los servicios contratados, deberán llevarse a cabo donde el área requirente lo solicite mediante una orden de servicio con 24 horas de antelación, a la atención del **C. KARLA GUIZAR AGUILAR, JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIÓN**, quien, para efectos de validar la recepción de los servicios, firmará de conformidad la orden de servicio recibida.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Los servicios que proporcione **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, señalados en el anexo único, será sin que dicha circunstancia le dé derecho a "el prestador" para recibir un pago adicional por estos conceptos, debido a que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "la alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la prestación del servicio objeto del presente instrumento.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Todos los impuestos, derechos y demás gravámenes, que se generen con motivo del presente servicio, serán cubiertos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"LA ALCALDÍA" únicamente pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- PRÓRROGA

No se otorgarán prórrogas salvo lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el Numeral 5.10 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

"LA ALCALDÍA" por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al mismo, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los servicios, para lo cual se formalizará el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, requiera una prórroga por las causas descritas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo por escrito dirigido a la **MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con anticipación a la fecha de vencimiento en el plazo de la entrega de los bienes o vigencia del contrato indicado en el presente Instrumento.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no obtenga la prórroga solicitada, por ser causa imputable a éste el atraso en la entrega de los servicios, y se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se exige a **"EL PROVEEDOR"** del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

[Firmas manuscritas]



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-036
NX NOTICIAS - PRODULUX S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 077

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS " será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA ALCALDÍA" por defectos o vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los bienes; así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" aplicará la pena convencional por día natural por la no entrega o entrega con retraso de los servicios, o por deficiencia o mala calidad de los bienes, por causas imputables a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS ", será del UNO POR CIENTO (1%), durante el tiempo que sea necesario sin rebasar el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta sanción se aplicará sobre el monto de los bienes no entregados, o entregados con retraso, sin considerar descuentos ni el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las Entidades u Órganos Autónomos, en su caso, aplicarán las sanciones o las penalizaciones en términos del párrafo que antecede, informando a la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS *para efectos del descuento que se aplique*, lo conducente.

El importe de las penas convencionales se deducirá del pago de los *servicios*, antes de su cobro efectivo.

Independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido aplicadas, "LA ALCALDÍA" exigirá, en los casos en que así proceda, la reparación de daños y perjuicios ocasionados, según lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el costo unitario de los *servicios*, dejados de entregar, sin considerar los impuestos que le apliquen y de acuerdo con las condiciones pactadas, cuando exista incumplimiento en el plazo de entrega de los *servicios*, pactados originalmente, durante el tiempo que transcurra:

I. Los *servicios*, entregados que no cumplan con las características y especificaciones técnicas pactadas.

El monto de las penas en ningún caso deberá rebasar EL **QUINCE POR CIENTO (15%)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.), y al llegar a su límite deberá iniciarse la rescisión del contrato, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin perjuicio del derecho que tiene "LA ALCALDÍA" de optar entre exigir la reparación de daños y perjuicios ocasionados o el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo, quedando a salvo los derechos que le otorgue la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Dicha penalización se descontará a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate antes de su pago definitivo y se liquidará sólo la diferencia que resulte.

"LA ALCALDÍA" por ningún motivo autoriza condonación de sanciones por retraso en la entrega de los *servicio*, cuando las causas sean imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-036
NX NOTICIAS - PRODULUX S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 077

conformidad previa y por escrito de **"LA ALCALDÍA"** en términos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en caso de no hacerlo será considerado causa de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LA ALCALDÍA" podrá acordar el incremento y/o disminución en la cantidad de los *servicios*, solicitados mediante modificación al contrato vigente, sin limitación alguna, siempre y cuando sea conforme al precio pactado y demás condiciones de los servicios sean iguales a los inicialmente pactados, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito en un convenio, debiendo suscribir **"LAS PARTES"** que signaron este Instrumento Jurídico o aquéllas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose éstos con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 último párrafo y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuando se efectúen modificaciones al contrato por incremento en las cantidades de *servicios*, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá entregar en el momento de la formalización del convenio modificadorio la actualización de la garantía de cumplimiento del contrato, que incluya las nuevas obligaciones.

No procederán modificaciones al contrato que impliquen incremento de precios, otorgamiento de anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, únicamente se podrán realizar modificaciones técnicas que sean iguales o por mejores condiciones de calidad para **"LA ALCALDÍA"**, sin que esto modifique el precio al originalmente pactado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial previa, por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el mismo por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, misma que será notificada en forma personal a éste, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 63 y 64 del reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan, mismas que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa.

- A) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con el objeto del presente contrato;
- B) Incurra en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- C) Se detecte incumplimiento de las obligaciones fiscales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- D) Sea declarado en concurso mercantil;
- E) Subcontrate, ceda o traspase en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato, con excepción del derecho de cobro, mismo que tendrá que ser autorizado previamente por la MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Si la aplicación de las penas convencionales, llega a representar el (quince)15% por ciento del monto a ejercer del presente contrato;

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-036
NX NOTICIAS - PRODULUX S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 077

- F) Si se le atribuye la invasión de algún registro de propiedad industrial y/o patente con motivo del presente contrato;
G) Y en general cualquier otra causa imputable a " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " que lesione los intereses de " **LA ALCALDÍA** ".

Asimismo, " **LA ALCALDÍA** ", podrá rescindir el presente contrato, cuando las autoridades fiscales del Gobierno de la Ciudad de México detecten que " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ", no ha cumplido con sus obligaciones fiscales, tales como el pago oportuno de los impuestos y derechos locales.

" **LA ALCALDÍA** " podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato o bien declarar la rescisión administrativa del mismo; y si se da este último supuesto, la rescisión se iniciará dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, en el importe facturado cuando se aplique y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido pactadas.

" **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " será responsable de los vicios ocultos, así como de los daños y perjuicios que por su incumplimiento sean causados a " **LA ALCALDÍA** ".

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

" **LAS PARTES** " convienen que " **LA ALCALDÍA** " en cualquier momento podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, y será sin responsabilidad alguna para " **LA ALCALDÍA** ", si éste fuera el caso, comunicará a " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " las razones que dieron origen a dicha terminación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

" **LAS PARTES** " convienen que " **LA ALCALDÍA** " podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor. Si éste fuera el caso, " **LA ALCALDÍA** " comunicará a " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito con **15 (quince) días naturales** de anticipación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

De igual forma, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato " **LA ALCALDÍA** " acredite que " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " no cumple con sus obligaciones fiscales, " **LA ALCALDÍA** " terminará anticipadamente este contrato, independientemente de la acción que le corresponda ejercer a las autoridades fiscales de la Ciudad de México por dicho concepto.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

" **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " se constituye como único empresario y patrón del personal que utilice para la prestación de los servicios que se deriven de este contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas.

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

X

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-036
NX NOTICIAS - PRODULUX S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 077

de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, garantizando las medidas de seguridad y el equipo de protección personal mínimo requerido en las disposiciones normativas, horarios de comida y días de descanso en su caso, y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**, por lo que se obliga a responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"** con relación a los términos y ejecución del presente contrato; por lo que éste deslinda a **"LA ALCALDÍA"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que en ningún caso se podrá considerar a **"LA ALCALDÍA"** como patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones obrero patronales y responsabilidades que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga con respecto a sus trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se abstendrá de difundir, procesar, utilizar cualquier información protegida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" convienen que por el tipo de información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en el desarrollo del presente contrato, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolló, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de las partes y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a **"LAS PARTES"**, reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo de **"LA ALCALDÍA"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable en el caso de que se infrinjan patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o derechos de autor, que surjan con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, deslindeando de toda responsabilidad a **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-036
NX NOTICIAS - PRODULUX S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 077

garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas, de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

"LAS PARTES" reconocen como parte integrante de este contrato sus **anexos**, así como el procedimiento de Adjudicación Directa, número **Caso 004/2026 de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios**, para la contratación de los servicios.

VIGÉSIMA SEXTA. – LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

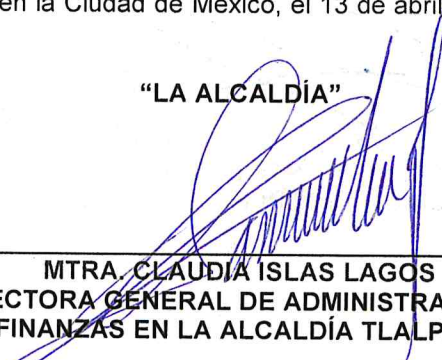
"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

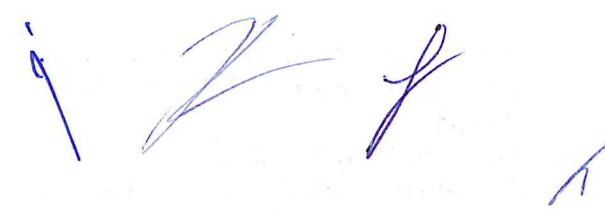
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato por **"LAS PARTES"**, lo suscriben en **(05) cinco tantos** firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, el 13 de abril de 2026, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"



MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA TLALPAN





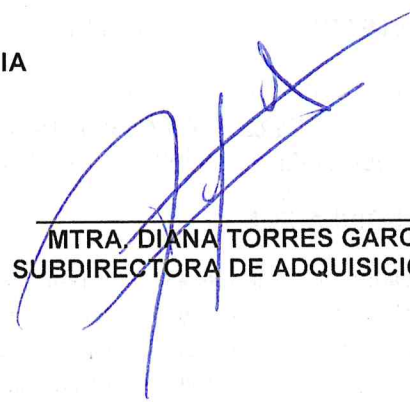
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-036
NX NOTICIAS - PRODULUX S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE SERVICIO No. 077

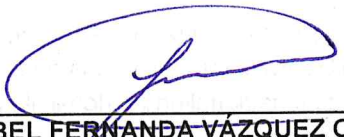
EN ASISTENCIA



L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

MTRA. DIANA TORRES GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

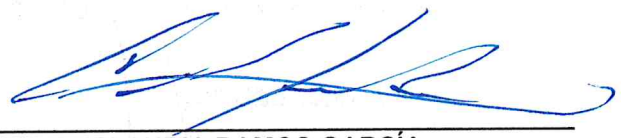
POR "EL ÁREA REQUERENTE"



C. MABEL FERNANDA VÁZQUEZ OSORIO
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. KARLA GUIZAR AGUILAR
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
COMUNICACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



CLAUDIA RAMOS GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
NX NOTICIAS - PRODULUX, S. A. DE C.V.

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato Tipo Prestación de servicio número AT-2026-036, para el servicio de "DIFUSIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA INFORMAR A LA POBLACIÓN DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DE LA ALCALDÍA TLALPAN".